

DIPUTACION
DE
SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

REGISTRO DE ENTRADA

16/09/2024 11:12

ENTRADA NÚMERO: 6309

Sr/a. Interventor/a Ayto. ALMENSILLA

Asunto: Recomendación para la regulación en la Ordenanzas Fiscal del Impuesto sobre bienes Inmuebles del periodo de disfrute de la bonificación potestativa prevista en el art 74.4 TRLHL a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, con el objeto de evitar que los solicitantes tengan que reiterar su petición todos los años y facilitar al órgano gestor una mayor agilidad en la tramitación de las solicitudes, lo que va a permitir una mayor eficiencia en la Gestión Tributaria y Recaudatoria del impuesto y simplificación de las obligaciones formales a los contribuyentes.

Teniendo ese municipio contempladas en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles la bonificación potestativa prevista en el art 74.4 del TRLHL a favor de los sujetos pasivos titulares de familias numerosas, y debiéndose especificar en la misma los aspectos sustantivos y formales, se propone, como Organismo gestor del tributo por delegación de ese Ayuntamiento, una nueva regulación de determinados aspectos formales de los citados beneficios fiscales.

Propuestas modificación Ordenanza Fiscal IBI:

A) Bonificación familia numerosa (Art 74.4 TRLHL).

1) En relación con el **plazo de disfrute** , para evitar la presentación todos los años de la solicitud por parte de los ciudadanos, lo que supone una reiteración que implica molestias de los solicitantes y mayor carga de trabajo para el órgano gestor del impuesto, proponemos que la duración del disfrute de la bonificación se haga coincidir con la vigencia del Título de Familia Numerosa , en ese sentido proponemos la siguiente redacción en la Ordenanza reguladora del IBI, en relación con el plazo de disfrute de la bonificación :

- Opción 1 : El porcentaje de la bonificación se mantendrá para cada año durante todo el periodo a que se refiera la concesión o renovación del Título de Familia Numerosa, sin necesidad de reiterar la solicitud, siempre que se mantengan las condiciones que motivaron su aplicación. Cuando dicho Título pierda su vigencia por caducidad del mismo, y siempre que se tenga derecho a su renovación, deberá aportarse, durante el ejercicio anterior a aquel en que tenga que producir sus efectos, el título renovado o, en su defecto, el certificado acreditativo de haber presentado la renovación. La no presentación de la documentación en plazo determinará la pérdida del derecho a la bonificación para ese ejercicio, sin perjuicio de la posibilidad de recuperarla para ejercicios sucesivos, siempre que aporte la citada documentación.

- Opción 2 : Concedida inicialmente dicha bonificación, surtirá también efectos de forma automática, en el porcentaje establecido, sin necesidad de reiterar la solicitud para los ejercicios siguientes, siempre que continúe vigente el título de familia numerosa y se mantengan, a la fecha del devengo del impuesto, el resto de requisitos necesarios para ello, debiéndose presentar las modificaciones que se produzcan en el título de familia numerosa vigente antes del 31 de diciembre del inmediato año anterior a aquel en que deba surtir efecto. No obstante lo anterior, el órgano gestor del impuesto podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de ésta bonificación.

Código Seguro De Verificación	MHVqH3lLumbWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Puerto Martin	Firmado	12/09/2024 11:51:15
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MHVqH3lLumbWMr6AB6rS8Q==		



Para cualquier aclaración o duda al respecto, así como para la remisión de cualquier información, estamos a su disposición en los teléfonos y dirección de correo electrónico :

- ✓ José Miguel Salmerón Troncoso (Jefe Departamento Titularidad y Beneficios Fiscales del IBI): Tlf. 954554033 . E-mail josemiguelsalmerontroncoso@dipusevilla.es
- ✓ Manuel Puerto Martín (Jefe Servicio Gestión Tributaria) : Tlf. 954550357 E-mail manuelpuertomartin@dipusevilla.es

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Código Seguro De Verificación	MHvqH3lLumbwMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Puerto Martin	Firmado	12/09/2024 11:51:15
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MHvqH3lLumbwMr6AB6rS8Q==		

